12001-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº _____

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6) — 3 0 2 0 0 3 5 1 (CIUDAD/CANTON, ZONA, SECTOR, MANZANA, LOTE, PROP. HORIZONTAL)

DATOS GENERALES
- (7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- (8) ☐ ZONA HOMOGENEA
- (9) ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN:
barrio: Sitio Nuevo
calle: AVENIDA 221
Mz: _____ lote: 1

(10) ☐☐☐ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE — MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA
1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ POR PASAJE PEATONAL
3. ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4. ☑ POR CALLE
5. ☐ POR AVENIDA
6. ☐ POR EL MALECON
7. ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE + ☐
- (19) ☐☐ METROS
- BAJO LA RASANTE _ ☐

CERRAMIENTO
- ☐ HORMIGON ARMADO
- ☐ MADERA
- ☐ CAÑA
- ☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1. ☐ TIERRA
2. ☐ LASTRE
3. ☐ PIEDRA DE RIO
4. ☐ ADOQUIN
5. ☑ ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1. ☐ NO TIENE
2. ☑ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☑ SI EXISTE

(21) DESAGUES
1. ☐ NO EXISTE
2. ☑ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1. ☐ NO EXISTE
2. ☑ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☑ SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☑ SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE RED AEREA
3. ☑ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ INCANDESCENTE
3. ☑ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — SIN DECIMALES: 2 6 0
(24) PERIMETRO: 6 0
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 1 0
(26) NUMERO DE ESQUINAS: ☐

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): 1

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
- SIN EDIFICACION 1 ☐
- CON EDIFICACION 2 ☑

USO DEL AREA SIN EDIFICACION (28)
- SIN USO 1 ☐
- CONSTRUCCION 2 ☑
- OTRO USO 3 ☐

(29) OTRO USO — NOMBRE _____ CODIGO ☐☐☐☐

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0 1

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1

(32) TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
Se desmembra de la clave 3.260 m2 con AUT PPUC

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
	OCEDENO SANTANA	CARLOS MIGUEL				
	VARGAS CALDERON	JOHNNY FERNANDO	131775313-9	3		
CODIGO						

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	fibra	ladrillo o común	ladrillo industrial o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	vidrio o granito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayolica	porcelanato	mármol o marmolone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon armado	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera o vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de maquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41																																																																								
54	55	56																																																																								
69	70	71																																																																														
84	85	86																																																																														
99	100	101																																																																														
114	115	116																																																																														
129	130	131																																																																														
144	145	146																																																																														
159	160	161																																																																														
174	175	176																																																																														
189	190	191																																																																														
204	205	206																																																																														
219	220	221																																																																														
234	235	236																																																																														
249	250	251																																																																														
264	265	266																																																																														

1.	53
1.	68
1.	83
1.	98
1.	113
1.	128
1.	143
1.	158
1.	173
1.	188
1.	203
1.	218
1.	233
1.	248
1.	263
1.	278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

3120633

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3era de Manta

Sello 03/13/13

Nº 2013-13-08-03-22472

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE EL SR. CARLOS CEDEÑO SANTANA, JOHNNY VALENCIA CALDERON Y MARIA CEDEÑO SANTANA, Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD$43.000.oo INDETERMINADA

MANTA, Agosto 02 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P02.472.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA,

CUANTIA: USD $ 43,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos de Agosto del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del **Economista Roberto Alejandro Machuca Coello,** Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**; por otra el señor el señor **CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA,** de estado civil soltero, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"** y por otra los cónyuges el señor **CARLOS MIGUEL**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

CEDEÑO SANTANA, de estado civil soltero, que en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"** y por otra los cónyuges **JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA**, por sus propios y personales derechos, y a quienes e en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA,** de estado civil soltero, que en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"** y por otra los cónyuges **JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA**, por sus propios y personales derechos, que en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA,** declara ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa, ubicado en el Sitio Mazato (actualmente Barrio María Auxiliadora) de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido por compra a la Iglesia De Dios Misión Mundial, representada por el reverendo Manuel Ángel Mendoza, en calidad de Presidente, mediante escritura pública de

compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad el cantón Manta, con fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinte metros y calle pública. POR ATRÁS: Los mismos veinte metros y propiedad del señor Miguel Anchundia. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del señor Miguel Anchundia. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos veinte metros y calle pública. Teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Posteriormente con fecha trece de Junio del año dos mil trece, el señor Carlos Miguel Cedeño Santana, procedió a subdividir el terreno antes descrito en lote 1, lote 2 y lote 3, según Aprobación de Subdivisión número **0243-1434,** emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, Área de Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **EL VENDEDOR** señor **CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES, los cónyuges **JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA,** el lote de terreno signado con número **UNO,** en el cual se encuentra construida una casa, ubicado en el Sitio Mazato (actualmente Barrio María Auxiliadora) de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 10.00 metros Avenida 221. **POR ATRÁS:** 10.00 metros con Alberto López Andrade. **POR EL COSTADO DERECHO:** 20.00 metros con Carlos Miguel Cedeño (lote #. 2-3). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 20.00 metros con Fanny Ocaña. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.43.000,00); valor que LOS COMPRADORES, los cónyuges **JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA,** pagan al **VENDEDOR** señor **CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios

declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Biess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA**, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** Los cónyuges **JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA**,, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **UNO**, ubicado en el Sitio Mazato (actualmente Barrio María Auxiliadora) de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente

documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** 10.00 metros Avenida 221. **POR ATRÁS:** 10.00 metros con Alberto López Andrade. **POR EL COSTADO DERECHO:** 20.00 metros con Carlos Miguel Cedeño (lote # .2-3). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 20.00 metros con Fanny Ocaña. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan

o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si

se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal

seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3 COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día **DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **DOS)** Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA,Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad.de Portoviejodebe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.-Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del **Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo**,de ahora en adelante EL MANDATARIOpara que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí ,las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.-DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en voz clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348183

Dr. Homero Lopez Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

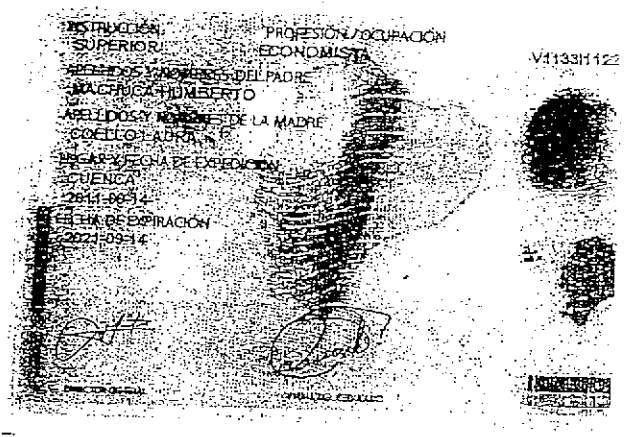

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0255
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101348183
CÉDULA

MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO.

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 9
MONAY
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado por

Quito, a 18 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORELLANA
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0640
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** como **Subgerente General del BIESS**, con base en lo estabiecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de **Subgerente General del BIESS.**

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MORAN DE BUEN
R.G.M.
MANTA

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

Biess Banco del IESS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS - QUITO
RA...
15 JUL 2013
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que **CERTIFICO**.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al Interesado, en razón de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otor- - -

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA 26 QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

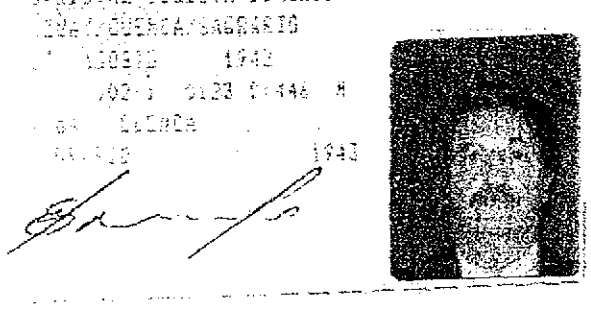

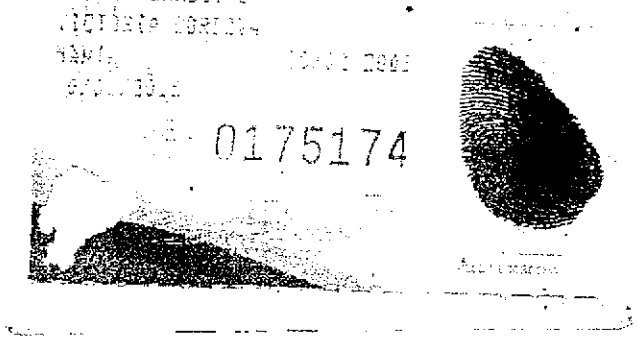

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

UNIVERSIDA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

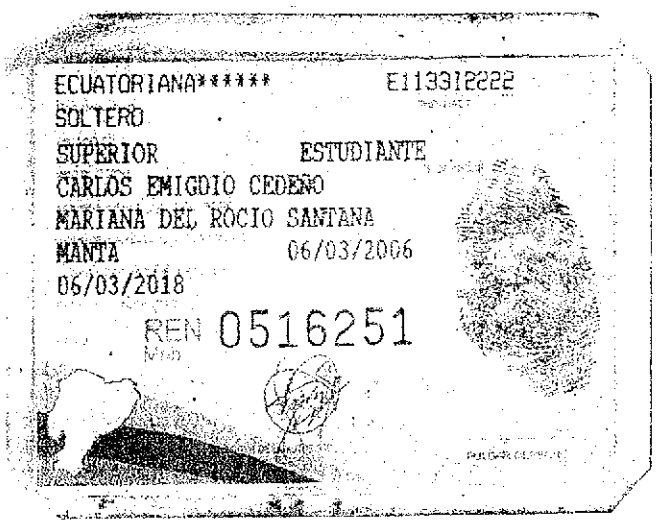

ECUATORIANA****** E113312222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS EMIGDIO CEDEÑO
MARIANA DEL ROCIO SANTANA
MANTA 06/03/2006
06/03/2018
REN 0516251

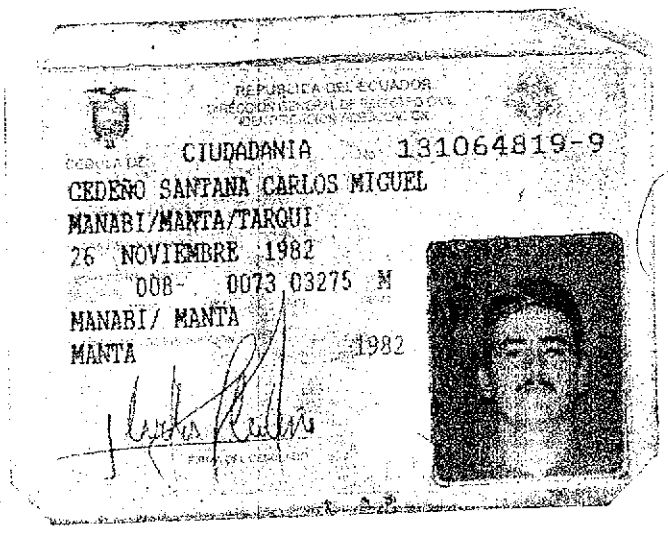

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 131064819-9
CEDEÑO SANTANA CARLOS MIGUEL
MANABI/MANTA/TARQUI
26 NOVIEMBRE 1982
008- 0073 03275 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1982

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0187 1310648199
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEDEÑO SANTANA CARLOS MIGUEL

MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
MANTA
MANTA - PE
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

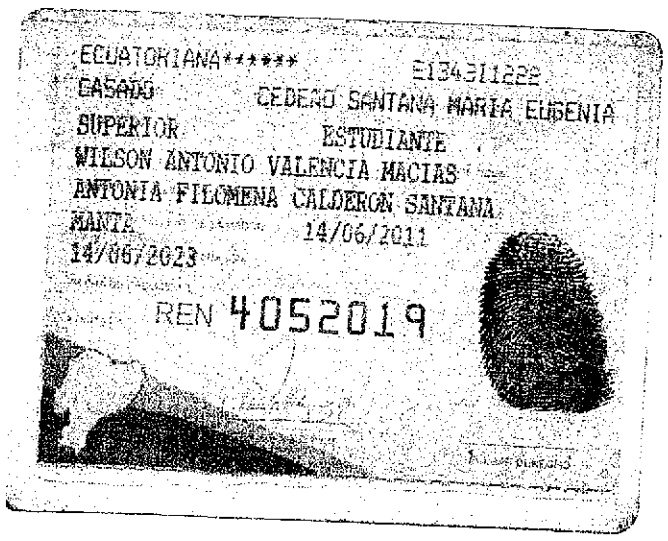

ECUATORIANA***** E134311222
CASADO CEDEÑO SANTANA MARIA EUGENIA
SUPERIOR ESTUDIANTE
WILSON ANTONIO VALENCIA MACIAS
ANTONIA FILOMENA CALDERON SANTANA
MANTA 14/06/2011
14/06/2023
REN 4052019

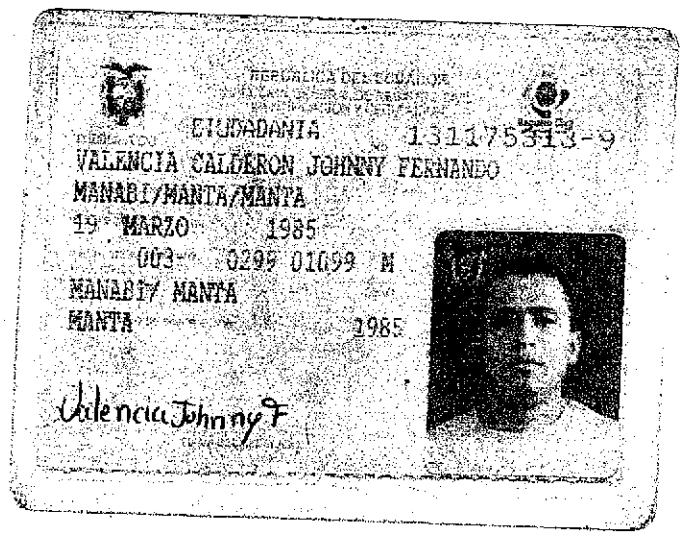

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1311753139
VALENCIA CALDERON JOHNNY FERNANDO
MANABI/MANTA/MANTA
19 MARZO 1985
003 0299 01099 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1985
Valencia Johnny F

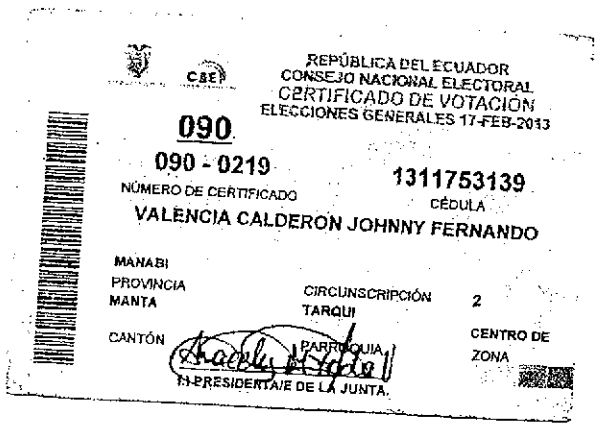

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
090
090 - 0219
NÚMERO DE CERTIFICADO
1311753139
CÉDULA
VALENCIA CALDERON JOHNNY FERNANDO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
2
CENTRO DE ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA.

Quito, 02 / 05 / 2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 335863 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA es de US$ 43.000 (CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Valencia Johnny F.
Sr. JOHNNY F. VALENCIA CALDERON
C.C. 1311753139

Maria Cedeño
MARIA E. CEDEÑO SANTANA
1311756336-3

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000194411

8/8/2013 3:31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $43000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-12-06-33-000	200,00	26987,00	90528	194411

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310648199	CEDEÑO SANTANA CARLOS MIGUEL	SITIO MAZATO AVENIDA 221 LOTE 1

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311753139	VALENCIA CALDERON JOHNNY FERNANDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	430,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	129,00
TOTAL A PAGAR	559,00
VALOR PAGADO	559,00
SALDO	0,00

EMISION: 8/8/2013 3:31 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tubay Narcisa
RECAUDACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000194412

8/8/2013 3:33

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-12-06-33-000	200,00	26987,00	90529	194412

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310648199	CEDEÑO SANTANA CARLOS MIGUEL	SITIO MAZATO AVENIDA 221 LOTE 1

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311753139	VALENCIA CALDERON JOHNNY FERNANDO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	139,34
TOTAL A PAGAR	140,34
VALOR PAGADO	140,34
SALDO	0,00

EMISION: 8/8/2013 3:33 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tubay Narcisa
RECAUDACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1311756363-3
CEDEÑO SANTANA MARIA EUGENIA
MANABI/MANTA/MANTA
10 JULIO 1985
006- 0075 02073 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1985

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO VALENCIA CALDERON JOHNNY FERNA
SUPERIOR ING.COMER.EXT.INTEG.
CARLOS EMIGDIO CEDEÑO
MARIANA DEL ROCIO SANTANA
MANTA 22/06/2011
22/06/2023
REN 4052827

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0011 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1311756363 — CÉDULA
CEDEÑO SANTANA MARIA EUGENIA

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI
PARROQUIA
2 — CENTRO DE ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0262776

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1311756363
NOMBRES: CEDEÑO SANTANA CARLOS MIGUEL
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: SITIO MAZATO MARIA AUX. # 2 LOTE 1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 262468
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 18/06/2013 10:07:00

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 16 de Septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Electrónica

37874

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37874.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de noviembre de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta (Actualmente Barrio María Auxiliadora) circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente veinte metros y calle publica. Por atrás los mismos veinte metros y propiedad del señor Miguel Anchundia. Por el costado derecho veinte metros y propiedad del señor Miguel Anchundia. Por el costado izquierdo los mismos veinte metros y calle publica. Teniendo una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	39	13/01/1977	60
Compra Venta	Compraventa	1.059	21/07/1998	733
Compra Venta	Compraventa	3.615	20/12/2012	69.021

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 13 de enero de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61
Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 50
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de noviembre de 1976
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, o sea una área que tiene veinte metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos: Por el frente calle pública por atrás, y por el costado derecho con propiedad de los vendedores y por el costado izquierdo con calle pública

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021397	Parralles Villamar Angel Maria	Soltero	Manta
Vendedor	13-02023799	Andrade Rita Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002798	Lopez Anchundia Miguel Angel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	806	21-oct-1976	1318	1318

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 21 de julio de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 733 - Folio Final: 734

Número de Inscripción: 1.059 Número de Repertorio: 2.311

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de mayo de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL , representado por el reverendo Angel Manuel Mendoza. la totalidad del terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000064654	Iglesia de Dios Mision Mundial		Manta
Vendedor	80-0000000064650	Parrrales Villamar Angel Maria	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	39	13-ene-1977	60	61

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2012

Tomo: 157 Folio Inicial: 69.021 - Folio Final: 69.034

Número de Inscripción: 3.615 Número de Repertorio: 7.935

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIC MAZATO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA (ACTUALMENTE BARRIO MARIA A U X I L I A D O R A) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10648199	Cedeño Santana Carlos Miguel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000064654	Iglesia de Dios Mision Mundial		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1059	21-jul-1998	733	734

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:34:38 del martes, 11 de junio de 2013

A petición de: Johnny Valencia

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 0243 – 1434

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA, ubicado en el Sitio " Mazato (actual Barrio Maria Auxiliadora de la Parroquia Tarqui y del Cantón Manta, Clave Catastral # 3120605000, el mismo que posee un área total de 400.00m2.

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: ***400.00m2****, (Escritura inscrita el 20 de Diciembre del 2012 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 04 de Diciembre del 2012)*

Por el frente:	*20.00 m. Calle Pública*
Por Atrás:	*20.00 m. Propiedad de Miguel Anchundia*
Por el Costado Derecho:	*20.00 m. Propiedad de Miguel Anchundia*
Por el Costado Izquierdo:	*20.00 m. Calle publica*

2.-AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: ***NINGUNA***

3.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SEÑOR: JOHNNY FERNANDO VALENCIA Y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA, (lote # 1) ***200.00 M2***

Por el frente:	*10.00 m. Avenida 221*
Por Atrás:	*10.00 m. Con Alberto López Andrade*
Por el Costado Derecho:	*20.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 2-3).
Por el Costado Izquierdo:	*20.00 m. Con Fanny Ocaña*

4.- AREA SOBRANTE A FAVOR DEL SEÑOR: CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA, (lote # 2) ***100.00 M2***

Por el frente:	*10.00 m. Avenida 221*
Por Atrás:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 3)
Por el Costado Derecho:	*10.00 m. Calle 311*
Por el Costado Izquierdo:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 1).

4.- AREA SOBRANTE A FAVOR DEL SEÑOR: CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA, (lote # 3) ***100.00 M2***

Por el frente:	*10.00 m. Calle 311*
Por Atrás:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño S-* (lote # 1)
Por el Costado Derecho:	*10.00 m. Con Miguel Anchundia*
Por el Costado Izquierdo:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 2)

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALO MELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

NOTA:

- *No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.*
- *De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m2.*
- *De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°199-DACRM-DFS-13 de fecha Marzo 20 del 2013 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia".*

Nota; esta remplaza la otorgada con el N° 0119 – 0676 con fecha de Marzo 26 del 2013

Manta, Junio 13 del 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
LLCH.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 41161

AUTORIZACIÓN

N° 243-1434

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. ***JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON Y SRA. MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA***, que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Sr. Carlos Miguel Cedeño Santana, ubicado en el Sitio Mazato, lote # 1 (actual Barrio María Auxiliadora) de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: *10.00 m. Avenida 221*

Atrás: *10.00 m. Con Alberto López Andrade*

Costado derecho: *20.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 2-3)

Costado izquierdo: *20.00 m. Con Fanny Ocaña*

Área total: 200.00 m2.

Manta, Junio 13 del 2013

Sr. Raimundo Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Tramite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante ; Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación Existente, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad Al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Graficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010
J.L.CH.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 58230

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA ubicada SITIO MAZATO AVENIDA 221 LOTE 1 AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA cuyo $26987.00 VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 18 de JUNIO del 20 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 101978

No. Certificación: 101978

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 12001

Fecha: 11 de abril de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-12-06-33-000*

Ubicado en: *SITIO MAZATO AVENIDA 221 LOTE 1*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *200,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1310648199	*CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**21987,00**
	26987,00

Son: *VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

SE DESMEMBRÓ DE LA CC 312060500.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MEGA
R.G.M.
MANTA

Impreso por: MARIS REYES 11/04/2013 8:53:48

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40517

CERTIFICACIÓN

No. 454-925

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***JOHNNY FERNANDO VALENCIA Y MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA,*** *clave Catastral 3120605000, ubicado en el sitio Mazato lote 1 actual Barrio María Auxiliadora, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 10m. Avenida 221

Atrás: 10m. Sr. Carlos Alberto López Andrade

Costado derecho: 20m. Sr. Carlos Miguel Cedeño. (Lotes 2 y 3)

Costado izquierdo: 20m. Sra. Fanny Ocaña

Área: 200m2.

Manta, 18 de junio de 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84170

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO SANTANA CARLOS MIGUEL.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
3120633000 SITIO MAZATO AVENIDA 221 LOTE 1
Manta, diez y ocho de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA
C.C.131064819-9

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Valencia Johnny F

JOHNNY FERNANDO VALENCIA CALDERON
C.C.131175313-9

María Cedeño

MARIA EUGENIA CEDEÑO SANTANA
C.C.131175636-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO. (22, FOJAS)-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

02-04-13 11:06 166EV

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electronico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

33

Cedula	
Clave Catastral	3120605000
Nombre:	Cedeño Santana

Rubros:

Impuesto Principal	Demembrar 200 m²
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	$ 049 250 47 ~~$5~~

Reclamo: CA demembrar.
HP: 03-04-13 09:45

Firma del Usuario

Elaborado Por: Daniel Sacoreyo

Informe Inspector: 1 planta, loza, cuenta otras que en construcción. Hace la división 312033, 34, 35

Firma del Inspector

Informe de aprobación: Se actualizan datos de bandeo en todos los claves antes mencionados

10/04/2013

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

37874

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37874:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de noviembre de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta (Actualmente Barrio María Auxiliadora) circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente veinte metros y calle publica. Por atrás los mismos veinte metros y propiedad del señor Miguel Anchundia. Por el costado derecho veinte metros y propiedad del señor Miguel Anchundia. Por el costado izquierdo los mismos veinte metros y calle publica. Teniendo una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	39	13/01/1977	60
Compra Venta	Compraventa	1.059	21/07/1998	733
Compra Venta	Compraventa	3.615	20/12/2012	69.021

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 13 de enero de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61
Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 50
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de noviembre de 1976
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, o sea una área que tiene veinte metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos: Por el frente calle pública por atrás, y por el costado derecho, con propiedad de los vendedores y por el costado izquierdo con calle pública

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021397	**Parralles Villamar Angel Maria**	Soltero	Manta
Vendedor	13-02023799	**Andrade Rita Mercedes**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002798	**Lopez Anchundia Miguel Angel**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	806	21-oct-1976	1318	1318

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 21 de julio de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 733 - Folio Final: 734

Número de Inscripción: 1.059 Número de Repertorio: 2.311

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de mayo de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL , representado por el reverendo Angel Manuel Mendoza. la totalidad del terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000064654	Iglesia de Dios Mision Mundial		Manta
Vendedor	80-0000000064650	Parrrales Villamar Angel Maria	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	39	13-ene-1977	60	61

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2012

Tomo: 157 Folio Inicial: 69.021 - Folio Final: 69.034

Número de Inscripción: 3.615 Número de Repertorio: 7.935

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIC MAZATO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA (ACTUALMENTE BARRIO MARIA A U X I L I A D O R A) .

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10648199	Cedeño Santana Carlos Miguel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000064654	Iglesia de Dios Mision Mundial		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1059	21-jul-1998	733	734

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:28:56 del jueves, 14 de marzo de 2013

A petición de: Pedro Pedemo

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 0119 – 0676

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA, ubicado en el Sitio " Mazato (actual Barrio Maria Auxiliadora de la Parroquia Tarqui y del Cantón Manta, Clave Catastral # 3120605000, el mismo que posee un área total de 400.00m2.

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: ***400.00m2****, (Escritura inscrita el 20 de Diciembre del 2012 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 04 de Diciembre del 2012)*

Por el frente:	*20.00 m. Calle Pública*
Por Atrás:	*20.00 m. Propiedad de Miguel Anchundia*
Por el Costado Derecho:	*20.00 m. Propiedad de Miguel Anchundia*
Por el Costado Izquierdo:	*20.00 m. Calle publica*

2.-AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: ***NINGUNA***

3.- AREA A SUBDIVIDIRSE A FAVOR DEL SEÑOR: CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA, (lote # 1) ***200.00 M2***

Por el frente:	*10.00 m. Avenida 221*
Por Atrás:	*10.00 m. Con Miguel Anchundia*
Por el Costado Derecho:	*20.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 2-3).
Por el Costado Izquierdo:	*20.00 m. Con Miguel Anchundia*

4.- AREA A SUBDIVIDIRSE A FAVOR DEL SEÑOR: CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA, (lote # 2) ***100.00 M2***

Por el frente:	*10.00 m. Avenida 221*
Por Atrás:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 3)
Por el Costado Derecho:	*10.00 m. Calle 311*
Por el Costado Izquierdo:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 1).

4.- AREA A SUBDIVIDIRSE A FAVOR DEL SEÑOR: CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA, (lote # 3) ***100.00 M2***

Por el frente:	*10.00 m. Calle 311*
Por Atrás:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño S-* (lote # 1)
Por el Costado Derecho:	*10.00 m. Con Miguel Anchundia*
Por el Costado Izquierdo:	*10.00 m. Con Carlos Miguel Cedeño* (lote # 2)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

NOTA:

- *No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.*
- *De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma minima de superficie es de 200m2.*
- *De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°199-DACRM-DFS-13 de fecha Marzo 20 del 2013 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia".*

Manta, Marzo 26 del 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
LLCH.

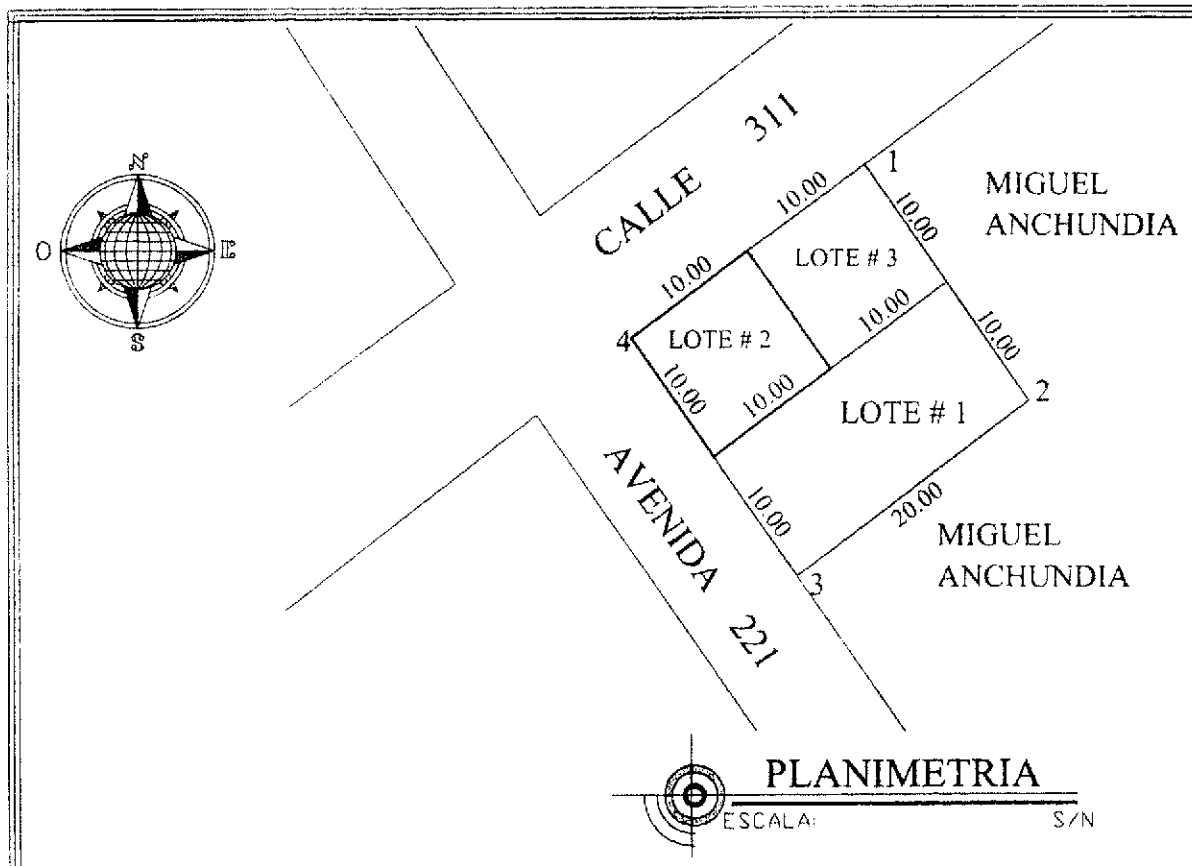

PLANIMETRIA
ESCALA: S/N

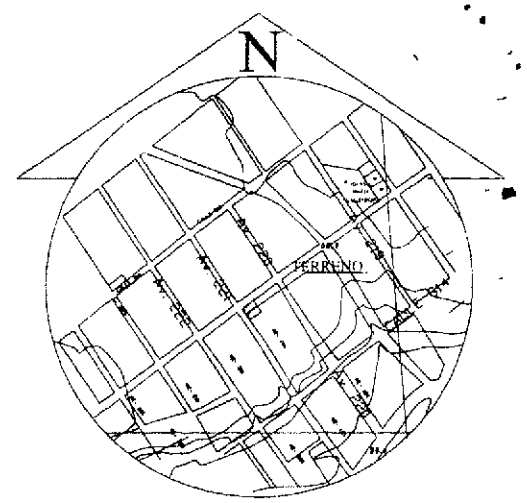

UBICACION
ESCALA: S/N

CUADRO DE COORDENADAS		
PTO.	X (m)	Y (m)
1	532207.23	9892189.35
2	532218.66	9892172.94
3	532202.67	9892160.92
4	532191.25	9892177.34

DETALLE	
AREA DE ESCRITURA	400.00 M2
AREA A FAVOR .CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA	200.00 M2
AREA A FAVOR .CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA	100.00 M2
AREA A FAVOR .CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA	100.00 M2

PROPIETARIO:
CARLOS MIGUEL CEDEÑO SANTANA

MEDICIÓN DE TIERRA

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	MANTA	M. AUXILIADO

ESCALA: 1 : 250
FECHA: MARZO/ 13
AREA: 1.480.00 M2

REVISO Y APROBO:

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Ref. Ofic. Sect. 1016-1-103

CERTIFICACIÓN

[illegible] la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR*** que el SR. [illegible] SANTANA CARLOS ***MIGUEL*** con número de cédula ***1310648119-9*** se [illegible] como usuario de ***CNEL REGIONAL MANABI*** no consta en el [illegible] por lo cual ***NO*** mantiene deuda con la empresa.

[illegible] puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** para sus intereses.

[illegible]

Ing. [illegible] Jaramillo
[illegible]